

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 y 205 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según DECRETO No. 2 no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.
- V. Que la ordenanza vigente posee irregularidades y para estar conforme con el marco legal del país, es necesario realizarles las reformas pertinentes para evitar ilegalidades.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1. - Modifíquese el artículo 7 en su numeral 1 en lo referente a alumbrado público, de la siguiente manera:

1 ALUMBRADO PUBLICO

- | | | | |
|-----|--|----|-------|
| 1.2 | Para inmuebles destinados a comercio, industria, servicios y financieras cada una al mes | \$ | 4.00 |
| 1.3 | Para instituciones autónomas, dependientes del estado, y ONG'S cada una al mes | \$ | 10.00 |

Art. 2.- Modifíquese el artículo 7 en su numeral 2 en lo referente a recolección de basura, de la siguiente manera:

2 RECOLECCIÓN DE BASURA

- | | | | |
|-----|--|----|-------|
| 2.3 | Para inmuebles destinados a comercio, industria, servicios y financieras cada una al mes | \$ | 7.00 |
| 2.4 | Para instituciones autónomas, dependientes del estado, y ONG'S cada una al mes | \$ | 10.00 |

Art. 3.- Agréguese al artículo 7 en su numeral 2 en lo referente a disposición final de desechos sólidos, de la siguiente manera:

3 DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

- 3.7 Por traslado de los desechos sólidos para las empresas de comercio, servicios, industria, financieras, instituciones de gobierno y ONG'S, cada una al mes \$ 3.00
- 3.8 Por traslado de los desechos sólidos para el comercio informal cada uno al mes \$ 3.00
- 3.9 Por traslado de los desechos sólidos para los vendedores de cocos cada puesto, al mes \$ 15.00

Art. 4.- Modifíquese el artículo 7 en su numeral 10.3 en lo referente a otros servicios administrativos, de la siguiente manera:

- Permiso por la realización de parcelaciones, lotificaciones, reuniones y segregaciones de inmuebles cada lote o porción de terreno vendida \$ 10.00
- Matrícula para las parcelaciones, lotificaciones, reuniones y segregaciones de inmuebles, cada una pago anual \$ 50.00
- Permiso de operación para granjas avícolas y porquerizas, cada una al mes \$ 300.00

Art. 5.- Modifíquese el artículo 7 en su numeral 11 en lo referente a derechos por el uso del suelo y subsuelo, de la siguiente manera:

11 DERECHOS DEL USO DEL SUELO Y SUBSUELO

- c. Torres, postes en la jurisdicción del municipio, cada uno al mes:
 - II. Mantenimiento de postes de Servicio Eléctrico, cada uno al mes \$ 2.00
 - IV. Mantenimiento de estructuras, torres o postes de Alta Tensión en la jurisdicción del municipio cada una al mes \$ 100.00
 - V. Mantenimiento de estructuras de media tensión para la red de distribución de energía eléctrica cada una al mes \$ 75.00
- e. Por poste propiedad Municipal cada uno al mes \$ 2.00
- f. Por instalación en la jurisdicción del municipio de:
 - I. Por instalación de estructuras, torres o postes de Alta Tensión en la jurisdicción del municipio cada una \$ 250.00

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

LIC. JOSÉ NEFTALI MENJIVAR
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCISCO SANCHEZ URQUILLA
SÍNDICO MUNICIPAL.

SALVADOR RAIMUNDO
1er. REGIDOR

JUAN ATILIO FIGUEROA
2°. REGIDOR.

JOSE LUIS MARTINEZ MUÑOZ
3er. REGIDOR.

RICARDO ANTONIO DELGADO
4°. REGIDOR.

MARIA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA
SECRETARIA MUNICIPAL.